



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL N°
122 DE 26 AGOSTO DE 2019
JUAN CARLOS CEJAS UGARTE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí:

SANCIONA:

LEY DE INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS DE POTOSÍ, EL TRAMO CARRETERO QUIVI QUIVI – SIPORO – TACOBAMBA

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto la incorporación a la Red Departamental de Caminos de Potosí, el Tramo Carretero Quivi Quivi – Siporo – Tacobamba, con una longitud de 49 + 70 km. de los municipios Tacobamba y Betanzos, Provincia Cornelio Saavedra del Departamento de Potosí, con la finalidad de fortalecer la vertebración carretera, el desarrollo productivo y turismo.

Artículo 2.- (GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, conforme a sus atribuciones debe gestionar interna y/o externamente y asignar los recursos económicos requeridos para el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento permanente del tramo carretero Quivi Quivi – Siporo – Tacobamba.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). El órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, es el encargado del cumplimiento de la presente ley..

Es sancionada en la ciudad de Potosí, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los veinte días del mes de agosto del año 2019.

Remítase al órgano Ejecutivo para fines Constitucionales.

FDO: Presidente, FDO: Vice-Presidente FDO: Secretario de Actas.

Gabeth Veizaga Ulanos
2do. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Sr. Policarpio Acarapi Copa
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Sr. Oracio Aramayo Tolaba
1er. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

20002



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**AUTO DE PROMULGACIÓN LEY DEPARTAMENTAL
Nº 122/2019**

VISTOS:

Cite: **PT/ALDP/PRES/0457/2019** y los antecedentes de principio a fin:

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Legislativa del Departamento Autónomo de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la Ley Departamental Nro. **119 "LEY DE INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS DE POTOSÍ, EL TRAMO CARRETERO QUIVI QUIVI - SIPORO - TACOBAMBA"** disposición departamental sancionada por el ente deliberativo.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**Dr. JUAN CARLOS CEJAS UGARTE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ**

12021